



E/ 1725

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 DIC. 2024

**VISTO:** la Resolución SP/2775, de fecha 25 de julio de 2024, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2024-2025;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N° 486/2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Secretario Nacional del Deporte homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Auxiliares de Servicio;

II) que es necesario contar con una lista de suplentes que cuenten con las autorizaciones previas para su contratación y en caso de que exista una renuncia poder cubrir inmediatamente el puesto donde se ha generado la vacante;

III) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

IV) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, en redacción dada por el artículo 73 de la Ley N.º 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia y autorizar, en caso de renunciaciones, la contratación inmediata de las personas que surgen de la lista de suplentes;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 92 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de fecha 20

2024-2-11-0000820

de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021, art. 4 de la Ley N° 19.122, de fecha 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de fecha 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N°144/014, de fecha 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de Auxiliares de Servicio para el Programa “Verano + Activo” durante la temporada estival 2024-2025, en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, por 30 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2025:

DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	DEPARTAMENTO	REMUNERACIÓN \$
18773354	CAMPOS	WALTER	CANELONES	\$ 29.274,00
20183208	TORENA	RICHARD	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
25935989	BATISTA	SILVIA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
27074179	MORINO	ANDREA	CANELONES	\$ 29.274,00
28142482	MACIAS	PAOLA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
34280965	SUAREZ	LUISA	RIVERA	\$ 29.274,00
34632546	MANEIRO	GABRIELA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
34912881	NORIA	GASTÓN	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
37927843	MUSETTI	NORA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
39140574	GONZÁLEZ	MARÍA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
40103335	FALCON	MARIA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
40687404	ACOSTA	MARIANA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
41470466	CABRERA	ALEJANDRA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
43109417	PINTOS	MARIA	CANELONES	\$ 29.274,00
43776719	RIOS	LUIS	ARTIGAS	\$ 29.274,00
43883370	SANTOS	ISMAEL	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
44059615	ARRUE	JESSICA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
44140408	MICHELENA	MAXIMILIANO	CANELONES	\$ 29.274,00
44689666	CUSANO	PABLO	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
44883359	HERNANDEZ	YOHANA	CANELONES	\$ 29.274,00
45755567	GARCÍA	MARÍA	SAN JOSE	\$ 29.274,00
46229480	AIRALDO	EVANGELINA	COLONIA	\$ 29.274,00
46341107	ROMERO	LUIS	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
46467228	GARES	MARÍA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00

46484868	BONILLA	MARIA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
46528567	NERÓN	YOLANDA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
47178270	BUENO	CRISTIAN	ARTIGAS	\$ 29.274,00
47359410	FRAGA	ANGELO	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
47424106	FURTADO	DAMIAN	COLONIA	\$ 29.274,00
47485681	RODRÍGUEZ	BRUNO	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
47578977	MACHADO	CAMILA	SAN JOSÉ	\$ 29.274,00
47846653	PIQUILLEN	NELSON	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
48906676	RODRIGUEZ	MARTHA	ARTIGAS	\$ 29.274,00
50480795	SILVA	MIRTHA	ARTIGAS	\$ 29.274,00
50668535	GOMEZ	EDUARDO	RIVERA	\$ 29.274,00
50947086	COMERIO	FREDY	SAN JOSÉ	\$ 29.274,00
51234323	ARELLANO	SHEILA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
51281655	DORADO	CHRISTOPHER	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
51765520	CIRILLO	FEDERICO	CANELONES	\$ 29.274,00
51995692	MENDEZ	GASTÓN	CANELONES	\$ 29.274,00
51997929	SANTOS	PABLO	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
52511106	MARZAN	LORENA	CANELONES	\$ 29.274,00
52784363	DE ARMAS	ENRIQUE	CANELONES	\$ 29.274,00
53134505	RAMOS	JOSELINE	CANELONES	\$ 29.274,00
53756131	TABÁREZ	ENZO	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
53964798	REYES	AGUSTINA	CANELONES	\$ 29.274,00
53983950	PIREZ	MARIA	RIVERA	\$ 29.274,00
54010869	SILVA	DAIANA	ARTIGAS	\$ 29.274,00
54347947	LACERDA	GERSON	ARTIGAS	\$ 29.274,00
54695570	ACOSTA	CAMILO	CANELONES	\$ 29.274,00
54831724	BRUSNIN	KELLY	CANELONES	\$ 29.274,00
54995861	DELGADO	MARCIO	CANELONES	\$ 29.274,00
55117177	ALZOGARAY	BENJAMÍN	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
55799080	CARZOLIO	ELVIS	SAN JOSÉ	\$ 29.274,00
55860673	GONZÁLEZ	ANDREA	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
56080486	ALMANDOS	EZEQUIEL	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
56455043	GONZÁLEZ	JUAN	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00
57134991	ROJAS	ALEX	MONTEVIDEO	\$ 29.274,00

2) Autorízase, en caso de renunciaciones, cubrir los puestos vacantes con las personas que se encuentran en la siguiente lista de suplentes:

DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	DEPARTAMENTO
20194136	SUAREZ	JHON	MONTEVIDEO
33223877	SAN JUAN	EVA	CANELONES
43365178	ZITTO	ALEJANDRO	MONTEVIDEO
43737545	VERA	ANGEL	ARTIGAS
45052511	QUEVEDO	ROMINA	SAN JOSE
45436183	IMPERIAL	NATALIA	COLONIA

46825367	VAZQUEZ	NATALIA	ARTIGAS
49887899	MOREIRA	ROSSANA	CANELONES
50541523	BASTOS	CANDELA	ARTIGAS
50905917	GONZALEZ	AGUSTIN	CANELONES
52582214	DE CAL	YESICA	CANELONES
53704906	BENTANCOR	EUGENIA	MONTEVIDEO
54559538	ORDOZGOITIA	SOFIA	RIVERA
54905682	ALCARRAZ	ROCIO	SAN JOSE
55583283	RIBEIRO	TAMARA	ARTIGAS
56322965	ARRIZALA	CESAR	CANELONES

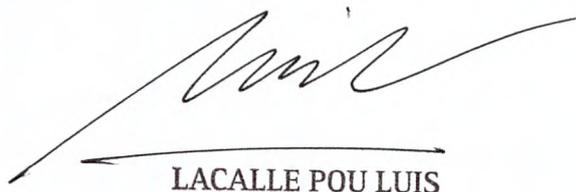
3) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N°20.075, de 20 de octubre de 2022.

4) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafra" artículo 8 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021.

5) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

6) Comuníquese, notifíquese.

73



LACALLE POU LUIS



**PROGRAMA “VERANO + ACTIVO”  
TEMPORADA ESTIVAL 2024-2025**

**Art. 92 Ley Nro. 19.355 de 19 de diciembre de 2015.**

**CONTRATO ZAFRAL:** En la ciudad de Montevideo, el día **xx** de diciembre de 2024 comparecen: POR UNA PARTE: El Estado – Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, representado en este acto por el Sr. **xxxxxxxx**, C.I. **xxxxxxxxxx**, en su calidad de **xxxxxxxxxx** Nacional del Deporte, con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad. **Por otra parte:** el/la Sr/a. **xxxxx xxxxxx**, titular de la **C.I. xxxxxxxx**, **C.C. xxx xxx** con domicilio en **xx** de la ciudad de **xxxxxx**, teléfono **xxxxxxxx**, correo electrónico **xxxxxxxx**, quienes acuerdan la celebración de un contrato zafral el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

**1) ANTECEDENTES.** El presente contrato zafral se realiza al amparo artículo 92 de Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N.º 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N.º 19.996 de 3 de noviembre de 2021, así como demás normas concordantes de los citados cuerpos normativos.

**2) OBJETO.** El objeto de este contrato consistirá en la prestación de tareas **AUXILIAR DE SERVICIO**, por parte del/la Sr/a **xxxxx xxxxxx**, en las dependencias de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” que así se determinen.

**3) PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde el **xx** de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

**4) REMUNERACIÓN.** La remuneración nominal mensual será de \$ 29.274.- (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos setenta y cuatro) a valores de enero de 2024, la que se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. El contratado desempeñará una carga horaria efectiva de 30 horas semanales, dispuestas según lo acordado y aceptado previamente.

**5) RESCISIÓN.** La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma fundada unilateralmente y sin obligación de indemnización alguna, con aviso previo de 3 (tres) días, por los siguientes motivos: por la inasistencia comprobada de 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) días alternados injustificados sin aviso; por incumplimiento de las obligaciones contraídas; desconocimiento de la línea jerárquica; cuando su

actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente por la Dirección e Inspección del Centro, y/o cuando incurran en faltas disciplinarias.

En caso que la parte contratada no pudiese -por razones de salud- concurrir a prestar funciones, deberá dar aviso a la dependencia donde presta funciones y al Departamento de Personal en el día y por lo menos una hora antes de la hora que debe presentarse a cumplir con las mismas. Al reintegrarse deberá justificar debidamente su inasistencia, conforme al procedimiento que tiene el organismo a esos efectos.

Para la rescisión del contrato se deberá notificar a la persona en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado, en el domicilio denunciado.

En caso que el contratado/a quisiere rescindir el contrato deberá dar aviso a la Secretaría Nacional del Deporte con una antelación mínima de 15 (quince) días. La misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

**6) NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.** La relación contractual no genera indemnización por despido, ni seguro por desempleo, así como ningún otro rubro por la desvinculación laboral.

**7) REGISTRACIÓN.** El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización de Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) y en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**8) OTORGAMIENTO.** Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medios fehacientes, la notificación personal o el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.